INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 15 de julio de 2021. Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00055-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 07 de abril de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2021-00055-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMEN OROZCO BARRIOS CONTRA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA-U.C.C, ANGELA MARIA HERNANDEZ Y MONÍCA RODRIGUEZ PINEDO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 07 de abril de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por CARMEN OROZCO BARRIOS CONTRA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA-U.C.C, ANGELA MARIA HERNANDEZ Y MONÍCA RODRIGUEZ PINEDO

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA-U.C.C, ANGELA MARIA HERNANDEZ Y MONÍCA RODRIGUEZ PINEDO a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ